

Documento de Evaluación Ambiental Inicial

30/10/2017

Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN	5
3. EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN, DE LAS PROPUESTAS Y DE SUS ALTERNATIVAS	6
3.1.- ALCANCE DEL PDIEDA.....	6
3.2.- CONTENIDO DEL PDIEDA	6
3.3.- ALTERNATIVAS RAZONABLES	7
4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	9
5. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	9
5.1.- IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES EFECTOS PREVISIBLES	11
5.1.- IMPACTOS DE SOBREEXPLOTACIÓN	11
5.2.- IMPACTOS DE OCUPACIÓN	12
5.3.- IMPACTOS DE CONTAMINACIÓN	12
6. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.	13
6.1.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.....	13
6.2.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.....	15
6.3.- INTERACTUACIÓN CON OTROS PLANES SECTORIALES O TERRITORIALES.....	17



1. INTRODUCCIÓN

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, el 10 de enero de 2017 se aprobó la formulación del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA) 2017–2027, cuya elaboración y aprobación se debía realizar conforme a las determinaciones y disposiciones establecidas en la nueva Ley del Deporte de Andalucía, aprobada por el pleno del Parlamento de Andalucía, el 6 de julio de 2016.

La Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía se encuentra actualmente en el proceso de elaboración del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027. En la Secretaría General para el Deporte se ha constituido un grupo de trabajo encargado de la redacción del Plan Director, constituido por técnicos de los Servicios. Conviene destacar el hecho de que esta labor no se ha externalizado, siendo realizada en su totalidad por empleados públicos de la Administración andaluza.

El presente documento se ha elaborado con el objetivo de dar a conocer a la Autoridad Ambiental de la Comunidad los principales aspectos del Plan, para así dar inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental, tal y como establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sobre la evaluación ambiental de planes y programas.

Conforme a los requerimientos de la normativa ambiental vigente (nacional, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y autonómica, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), la Consejería de Turismo y Deporte debe someter el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027 a la evaluación ambiental de planes y programas.

Las fases del procedimiento se ajustan a las indicadas en la Ilustración 1. El Órgano promotor de este Plan es la Consejería de Turismo y Deporte y el Órgano ambiental la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ilustración 1.- Esquema del proceso de evaluación ambiental en Andalucía



Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.

La normativa autonómica establece que para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental, el órgano promotor deberá presentar un avance del Plan a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que deberá contener una evaluación de los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas.
- El desarrollo previsible del Plan.
- Los efectos ambientales previsible.
- Los efectos previsible sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

Así el documento que ahora se presenta constituye el **documento de evaluación inicial** o **documento inicial estratégico** que da inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica y que culminará con la Declaración ambiental estratégica por parte del Órgano Ambiental.

A partir de él, el Órgano ambiental realizará las consultas previas y elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico o Documento de referencia que fija la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

La elaboración de un nuevo Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, que sustituirá al anterior Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía cuya vigencia finalizó el pasado 31 de diciembre de 2016, tiene por objeto la ordenación del Sistema andaluz de infraestructuras deportivas, atendiendo a su estructura y cualificación, a las necesidades de la población, al equilibrio territorial y a la generalización de la práctica deportiva, conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental y demás contenidos que se establezcan.

El Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y estará sometido a la evaluación ambiental establecida por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los objetivos generales de este instrumento de planificación son:

- a) La cualificación del sistema deportivo andaluz mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias de ampliación, diversificación, mejora y modernización del parque deportivo existente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad andaluza, para garantizar el derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

La planificación de las instalaciones deportivas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de actuación:

- a) Las necesidades de la población.
- b) La disponibilidad de recursos.
- c) El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.
- d) La coordinación y cooperación de las distintas Administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN, DE LAS PROPUESTAS Y DE SUS ALTERNATIVAS

3.1.- Alcance del PDIEDA

El alcance del Plan Director de instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía es la Ordenación del Sistema andaluz de infraestructuras deportivas, atendiendo a:

- Su estructura y cualificación
- Las necesidades de la población
- El equilibrio territorial
- La generalización de la práctica deportiva

conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental.

El ámbito de actuación del Plan comprende todas las instalaciones deportivas de titularidad pública en el territorio de Andalucía y, por otro lado, ostenta carácter orientativo para las instalaciones de titularidad privada.

El Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía tiene los siguientes objetivos generales:

- a) La cualificación del sistema deportivo andaluz mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias de ampliación, diversificación, mejora y modernización del parque deportivo existente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad andaluza, para garantizar el derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad y de su respeto al medio natural.

3.2.- Contenido del PDIEDA

El Plan tiene, el siguiente contenido:

- a) Criterios para el análisis y diagnóstico de las instalaciones deportivas, públicas y privadas, de uso colectivo existentes en Andalucía, incluyendo su localización, tipología y régimen de



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

gestión, utilización y funcionamiento. Para ello, se definen las áreas y niveles de planificación, de acuerdo con la realidad territorial de Andalucía y con las ocho provincias que la componen y el sistema de ciudades establecido, así como con los niveles de planificación de otros servicios como pueden ser la educación o la sanidad.

- b) Estudio de tendencias de la demanda, establecimiento de los niveles de equipamientos requeridos para cada umbral de población, considerando los distintos niveles de servicio y en consecuencia establecer los objetivos a conseguir en cuanto a la dotación de instalaciones deportivas de titularidad pública durante la vigencia del Plan.
- c) Las determinaciones básicas para la elaboración de los planes directores de instalaciones deportivas y para ello se definirá un catálogo de las tipologías de espacios e instalaciones deportivas más usuales, así como de las agregaciones más convenientes o aconsejables que puedan servir de referencia para el desarrollo de proyectos o mejoras del sistema deportivo.
- d) Diseño de los parámetros, criterios y objetivos que permitan mejorar las dotaciones deportivas de Andalucía, a la vez que reequilibrar los niveles de equipamientos de las distintas zonas del territorio.

3.3.- Alternativas razonables

En el análisis de alternativas del PDIEDA 2017-2027 se puede plantear como primera alternativa la no ejecución o implantación del Plan. La principal conclusión en este caso sería que, con carácter general, se dejarían de iniciar y desarrollar, entre otras, actuaciones que tienen como objetivos la mejora del medio ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático, ya que éste tiene previsto su desarrollo mediante planes directores provinciales, comarcales y locales en los que se va a exigir para su aprobación, que sus contenidos conlleven directrices relacionadas directamente con la protección del medio ambiente.

Por ello, en el contenido de todos los planes directores que desarrollen el PDIEDA se ha incluido como uno de los puntos que debe contener el estudio de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio natural.

Por otro lado, el artículo 69.2 de la Ley del Deporte determina que en el Plan Director se establecerá una tipología de instalaciones deportivas, así como un sistema de clasificación de las mismas. En el proyecto del PDIEDA se definen una serie de Tipologías Deportivas que permitirán atender las demandas de las actividades deportivas más usuales

Las Tipologías Deportivas como un concepto que recoge características físicas de las distintas instalaciones deportivas, entre ellas:

- Oferta deportiva, que tendrá que estar relacionada con los espacios deportivos con los que cuenta la instalación deportiva.
- Calidad de los servicios prestados, que tendrá que estar relacionada con:
 - Los requisitos técnico-deportivos de los espacios deportivos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Los espacios complementarios y/o espacios auxiliares con los que cuente la instalación deportiva.
- Los requisitos medioambientales y de eficiencia energética de todos los espacios que conformen la instalación deportiva.

Este último apartado, es el que recoge el mandato de la Ley del Deporte en relación con la Regulación de los criterios de sostenibilidad y viabilidad que habrán de aplicarse a la construcción, reforma, ampliación y gestión de instalaciones deportivas.

Y en línea con lo anterior, las Administraciones Públicas en el ámbito de su competencia y de acuerdo con el artículo 70.5 que decidan cofinanciar una instalación deportiva, deberán exigir el *diseño adecuado de las instalaciones en sus aspectos técnico-deportivos, con garantía del cumplimiento de los estándares de accesibilidad para las personas con discapacidad, medioambientales, de transporte y movilidad sostenible, y de eficiencia energética.*

En cualquier caso, en el diseño de la planificación de las instalaciones deportivas andaluzas la sostenibilidad ambiental es un objetivo del PDIEDA y de su planeamiento de desarrollo que debe incidir en actuaciones de un menor consumo de recursos y de una reducción de emisiones de manera que el deporte andaluz contribuya a la lucha contra el cambio climático.

En consonancia con la Estrategia Energética de Andalucía 2020, la utilización de fuentes renovables de energía en las infraestructuras deportivas y la valoración de subproductos se consideran claves para la mejora de la eficiencia energética, como en el caso de uso de biomasa en calderas de las piscinas cubiertas o de paneles solares en pabellones cubiertos.

La no realización del PDIEDA tendría efectos negativos desde el punto de vista medioambiental tales como:

- Menor eficiencia energética, menor uso de energías renovables y menor aprovechamiento energético de los residuos y subproductos por parte de las infraestructuras deportivas, al contar con menos inversiones y menor asesoramiento para estos fines.
- Aumento o no disminución de las emisiones, vertidos y otros contaminantes al tener menos apoyo para la ejecución de obras o reformas de instalaciones deportivas más eficientes.
- Menor control sobre la mejora del parque deportivo existente, con vistas a hacerlo más eficiente energéticamente y menos contaminante.

Por lo anterior, los aspectos señalados motivan, desde un enfoque medioambiental, que la mejor alternativa posible es el diseño, elaboración, puesta en marcha y desarrollo del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QqK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El artículo 70.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, recoge la necesidad de desarrollar las estrategias del PDIEDA en materia de instalaciones y equipamientos deportivos, mediante instrumentos de planificación

4. Cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de instalaciones y equipamientos deportivos se ajustará a las especificaciones y directrices que se contemplen en el Plan Director.

Clasificación de Planes de Instalaciones Deportivas

El Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía clasifica los instrumentos de planificación para su desarrollo en relación con las redes de planificación y su ámbito territorial en los siguientes planes:

Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. (PLIED)

Planes Provinciales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. (PPIED)

Red Especial de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. (REIEDA)

Planes Comarcales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. (PCIED)

Tras la aprobación definitiva del Plan Director, prevista a lo largo del ejercicio 2018, se establece un plazo de dos años para la aprobación de los Planes Provinciales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y de tres años para la aprobación de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

El Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía tendrá vigencia mientras no se elabore un nuevo Plan Director, estableciéndose una revisión del mismo a los diez años desde la fecha de su Aprobación Definitiva.

5. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La tramitación del Plan se encuentra en una fase inicial. Esto más que un problema es una ventaja porque permitirá insertar sensibilidad, compromiso y criterio ambiental al proceso de decisión (evaluación in itinere), en lugar de aportarlo a posteriori a la evaluación de los productos de la planificación (evaluación ex post). En este sentido, la evaluación ambiental se integrará al proceso de planificación en vez de desarrollarse como un proceso paralelo y ajeno al mismo, y mucho menos posterior a él, aportando un claro valor añadido al resultado esperado del Plan, al



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

desarrollar los mecanismos y criterios adicionales que la metodología de la evaluación ambiental estratégica incorpora para la mejora de sus contenidos.

Se evita así la posibilidad de que los productos de la evaluación ambiental se elaboren de manera independiente al proceso de planificación sustantivo, permitiendo con ello el pleno desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental previsto en la normativa, al cumplirse con los pasos formales previstos y generarse los productos exigidos, además de cumplir con el espíritu de la normativa de que se produzca una incorporación efectiva de las consideraciones ambientales en el proceso de planificación.

Buena parte del riesgo de separar el proceso de planificación de la evaluación ambiental del Plan, deriva del hecho de considerar que los efectos ambientales de la planificación son el elemento central de la propia evaluación, pues en general no será posible conocer y determinar los principales efectos de un plan mientras éste no se encuentre ya en un estado muy avanzado de ejecución. Un proceso de evaluación centrado en la identificación y estimación de efectos ambientales sobre productos terminados implicaría además una escasa necesidad de integración con el proceso sustantivo de planificación, elaborando simplemente los informes requeridos por el procedimiento establecido de Evaluación ambiental estratégica una vez que lo sustantivo del plan ya ha sido decidido.

Desde este Documento de Evaluación Inicial se propone desarrollar una metodología de evaluación que, sin subestimar en absoluto las ventajas de la identificación y estimación de los efectos ambientales de un plan, asume como el principal objetivo de la Evaluación ambiental estratégica (EAE) el de mejora de la calidad ambiental global del plan durante el proceso de su elaboración, constituyendo los contenidos ambientalmente así mejorados los materiales básicos que posteriormente permitirán informar adecuadamente al procedimiento administrativo de EAE.

En este sentido el PDIEDA expone desde su inicio cuando relaciona los criterios de actuación y su contenido que la planificación de las instalaciones deportivas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) *Las necesidades de la población.*
- b) *La disponibilidad de recursos.*
- c) *El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.*
- d) *La coordinación y cooperación de las distintas Administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.*

Es decir, contempla la planificación desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta la vertiente económica, la social y la ambiental, apostando asimismo por maximizar los efectos económicos de un bien escaso como es el suelo, preservando el litoral y los recursos naturales, paisajísticos y culturales sobre los que se asienta la viabilidad a largo plazo del desarrollo de las infraestructuras deportiva

Por ello, hay que señalar que el enunciado de los objetivos sobre los que se prevé desarrollar el plan demuestra la sensibilidad y el compromiso del órgano promotor para trabajar por el



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad y de su respeto al medio natural.

Y lo mismo se puede decir de sus correspondientes planes de desarrollo que prevé el Plan.

Por último, en lo que se refiere a los impactos potenciales asociados a la actividad de desarrollo de las infraestructuras deportivas, la evaluación del Plan prestará especial atención a los siguientes aspectos:

5.1.- Identificación de potenciales efectos previsibles

A pesar de que la actividad deportiva es un referente para otros sectores por su compromiso con el medio ambiente, a la hora de desarrollar el PDIEDA mediante los Planes Directores Provinciales, Planes Comarcales y los Planes Locales de Instalaciones Deportivas, se analizarán sus impactos sobre el medio ambiente en sus ámbitos territoriales, de cara a minorar sus efectos negativos o al menos no aumentarlos. A priori, algunos de los efectos identificados son los siguientes:

- Emisiones de CO2 a la atmósfera, lo que contribuye al aumento de gases de efecto invernadero. La lucha contra el cambio climático es una prioridad fundamental, tal y como se recoge en los compromisos del Protocolo de Kioto.
- Consumo excesivo de recursos como agua y energía.
- Contaminación de algunos recursos con vertidos de aguas residuales.
- Uso de combustibles muy contaminantes y de recursos energéticos no renovables

En los apartados siguientes, se incide en los impactos que será necesario en la elaboración en el planeamiento que desarrolle el PDIEDA (Planes Directores Provinciales, Planes Comarcales y Planes Locales)

5.1.- Impactos de sobreexplotación

La necesidad de atender la demanda de recursos de las instalaciones deportivas puede suponer una presión excesiva sobre el medio ambiente que puede traducirse en:

Sobreexplotación de recursos naturales renovables; en el caso de ejecución de obras de infraestructuras deportivas son ejemplos significativos las siguientes:

- Abastecimiento de agua potable: que puede suponer la extracción de recursos acuíferos subterráneos por encima de la recarga media anual o interanual, provocando un desequilibrio que se traduce en la continua merma del recurso disponible hasta su agotamiento, e indirectamente en los ecosistemas, en la biocenosis, en el paisaje, en los cultivos y en los usos del suelo. O la extracción de aguas de los cursos superficiales sin respetar los caudales "ecológicos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La pesca recreativa y caza, sobre especies protegidas, no cinegéticas, con artes y técnicas inadecuadas o en épocas inhábiles.

Utilización de recursos no renovables que no se consumen cuando se utilizan; este tipo de recursos suelen ser de tipo cultural o asociados al medio natural que comportan una utilización deportiva: yacimientos paleontológicos, áreas de interés geológico, cuevas, yacimientos arqueológicos, etc, o senderos, parques naturales, etc. El impacto significativo se produce cuando se supera su “cabida” ecológica, o capacidad de carga: número de visitantes admisibles por unidad de tiempo y de superficie.

5.2.- Impactos de ocupación

Estos impactos se producen por la localización de los elementos físicos asociados a la actividad deportiva (instalaciones deportivas, etc.), por transformación del espacio o por los cambios en los usos del suelo; suelen ser de carácter irreversible y, al venir denunciados externamente por la presencia de elementos o transformaciones físicas, muy evidentes. Puede manifestarse de distintas formas:

- Fragmentación de ecosistemas, paisajes y territorio.
- Efecto barrera para la fauna.
- Atracción de actividad hacia su entorno más o menos próximo.
- Presión sobre el entorno resultante del funcionamiento de una actividad, tal como ocurre con instalaciones deportivas en zonas frágiles, donde al problema causado por los edificios e instalaciones se añade el comportamiento de los deportistas que utilizan vehículos todo terreno para acceder a cualquier lugar, etc.

5.3.- Impactos de contaminación

Estos impactos implican la superación de la capacidad de asimilación de los vectores ambientales, la cual se particulariza en capacidad dispersante de la atmósfera para el vector aire, capacidad de autodepuración para el vector agua y capacidad de procesado/filtrado para el vector suelo, y en su traducción a unos niveles de inmisión inaceptables:

- Contaminación del agua por vertido incontrolado de aguas residuales o insuficientemente tratadas.
- Contaminación acústica.
- Contaminación visual, producida por la introducción de elementos discordantes en el paisaje a consecuencia de su volumen, de su forma, de sus colores o de los materiales utilizados en su construcción, para instalaciones deportivas, o la presencia de carteles demasiado grandes o llamativos.
- Introducción de flora y fauna exóticas, intencionada o casual, tal como puede ocurrir con la utilización de especies foráneas en las instalaciones deportivas como los campos de golf.
- Contaminación energética, calor, luminosidad nocturna.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Contaminación olfativa, a causa de la presencia de elementos que emiten efluvios de olor desagradable.

Para evitar este tipo de impactos, tanto de los que se producen actualmente como de futuros, el Plan y su planeamiento de desarrollo debe basar sus propuestas en criterios de sostenibilidad.

6. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.

La consecución del objetivo general del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía no es posible sin un respeto a los elementos estratégicos del territorio y a la planificación existente en la región; por otro lado, el plan debe contribuir al desarrollo regional y local.

En este sentido hay que señalar que el Plan se fundamenta en la experiencia del anterior Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y en la planificación local que lo ha desarrollado en los últimos diez años que ha sido su periodo de vigencia, así como en la experiencia del aumento de construcción de instalaciones deportivas en dicho periodo.

6.1.- Efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio

A este respecto el Plan y su planeamiento de desarrollo deberá reconocer la importancia de Andalucía en cuanto a biodiversidad y patrimonio cultural, elementos que pueden considerarse estratégicos de la comunidad.

Andalucía cuenta con 150 espacios protegidos, que abarcan casi 1,7 millones de hectáreas y casi el 20% del territorio andaluz y alrededor del 20% de la superficie nacional protegida. Las provincias de Jaén y Huelva son las provincias con mayor superficie protegida, frente a Córdoba y Málaga, que cuentan 134 mil y 89 mil respectivamente.

El Plan deberá respetar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), los Programas de Uso Público de los Parques naturales (PUP) de los espacios protegidos, así como los Planes de gestión que se hayan elaborado para los espacios Red Natura 2000.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ilustración 2.- Principales valores naturales

Espacios Naturales Protegidos			
Parques Nacionales			
Parque Nacional de Sierra Nevada			
Parque Nacional de Doñana			
Parques Naturales			
Bahía de Cádiz	Sierra de Andújar	Sierra de las Nieves	
Breña y Marismas del Barbate	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	Sierra Mágina	
Cabo de Gata-Níjar	Sierra de Baza	Sierra María-Los Vélez	
Despeñaperros	Sierra de Cardeña y Montoro	Sierra Nevada	
Doñana	Sierra de Castril	Sierra Norte de Sevilla	
Estrecho	Sierra de Grazalema	Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas	
Los Alcornocales	Sierra de Hornachuelos	Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama	
Montes de Málaga	Sierra de Huétor	Sierras Subbéticas	
Reservas Naturales			
Albufera de Adra	Isla de Enmedio	Laguna del Conde o Salobral	
Cañada de los Pájaros	Laguna Amarga	Laguna del Gosque	
Charca de Suárez	Laguna de El Portil	Laguna del Rincón	
Complejo Endorreico de Chiclana	Laguna de Fuente de Piedra	Laguna del Tíscar	
Complejo Endorreico de Espera	Laguna de la Paja	Laguna Honda	
Complejo Endorreico de La Lantejuela	Laguna de la Ratosa	Lagunas de Archidona	
Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas	Laguna de Las Canteras y El Tejón	Lagunas de Campillos	
Complejo Endorreico de Puerto Real	Laguna de los Jarales	Marisma de El Burro	
Complejo Endorreico de Utrera	Laguna de Medina	Peñón de Zaframagón	
Complejo Endorreico del Prto de Sta. María	Laguna de Zóñar	Puerto Moral	
Dehesa de Abajo	Laguna del Chinche	Punta Entinas-Sabinar	
Espacios Red Natura 2000			
195 Lugares de Interés Comunitario (LIC)			
24 Zonas Especiales de Conservación (ZEC)			
63 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)			
Paisajes Protegidos			
Río Tinto	Corredor Verde del Guadiamar		
Otros Espacios Naturales Protegidos			
32 Parajes naturales		21 Parques periurbanos	
40 Monumentos naturales		5 Reservas naturales concentradas	



En lo que respecta a los valores culturales el Plan debe considerar parte de este patrimonio tanto los bienes materiales como los inmateriales, que completan un legado de saberes, conocimientos, prácticas sociales, usos y costumbres y ritos, a través de los cuales los colectivos se reconocen e identifican.

Ilustración 3.- Principales valores culturales

Patrimonio cultural			
Bienes de Interés Cultural			
Granada: Alpujarras, Valle de Lecrín y Altiplano de Granada	Com. Subbética Cordobesa	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	Los Vélez
Jaén: la zona de Úbeda y Baeza	Cuenca minera de Riotinto	Aljarafe	Serranía de Ronda
	Campaña Cordobesa		Antequera
			Área metropolitana de Sevilla
Edificios Singulares			
Granada: Alpujarras, Poniente Granadino y Guadix	Jaén: Entorno Úbeda – Baeza y Cazorla	Málaga: Antequera y Axarquía	Huelva: Aracena y Picos de Aroche
Almería: Almanzora, Desierto de Tabernas y Los Vélez	Cádiz: Sierra de Cadiz		Sevilla: Bajo Guadalquivir y Serranía Suroeste
Patrimonios Especiales			
Patrimonio Inmaterial		Patrimonio Rupestre	
Patrimonio Subacuático		Patrimonio Industrial	
Bienes Patrimonio Mundial			
Centro Histórico de Córdoba	Catedral, Alcázar y Archivo de Indias de Sevilla	Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península	
Alhambra, Generalife y Albaicín de Granada	Parque Nacional de Doñana	Conjunto Monumentales Renacentistas de Úbeda y Baeza	
Otros			
Culturas del trabajo y saberes tradicionales	Artesanías	Gastronomía tradicional	Fiestas tradicionales

6.2.- Efectos previsibles sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables

El Plan deberá incorporar los principios derivados del marco normativo vigente sobre actividad deportiva, modelo territorial y urbanístico y medioambiente. Así, y sin perjuicio de todos aquellos instrumentos adicionales que tanto el Órgano promotor como el Órgano ambiental consideren oportunos, el Plan deberá considerar los siguientes documentos que se relacionan en la tabla siguiente:



Ilustración 4.- Instrumentos de planificación sectorial implicados

Medio Ambiente	General	Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017 Planes Especiales de Protección del Medio Físico Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad (2010-2018)
	Agua	Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias (Guadalquivir, Guadiana, Segura) Planes especiales de sequía Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces
	Atmósfera	Planes de Mejora de Calidad del Aire
	Biodiversidad	Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad Planes de recuperación y conservación de especies Plan CUSSTA: Plan de Conservación y Uso Sostenible de Setas y Trufas de Andalucía
	Espacios Protegidos	Planes de Desarrollo Sostenible (PDS)
	Paisaje	Estrategia de Paisaje de Andalucía
	Calidad Ambiental	Planes de Calidad Ambiental (Huelva y su entorno, Campo de Gibraltar)
	Caza y Pesca	Plan Andaluz de Caza (2007-2017) Planes de Caza de Área Cinegética Planes integrados de caza en terrenos afectados por incendios forestales Plan de Gestión y Reintroducción del Corzo en Andalucía Programa de Gestión de la cabra montés en Andalucía Plan de Gestión de la Anguila
	Clima	Plan de Acción por el Clima Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático
	Humedales	Plan Andaluz de Humedales
	Montes	Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015 Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA)
	Residuos	Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019 Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020
	Suelo	Plan Andaluz de Control de la Desertificación
	Vías Pecuarias	Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía
	Formación	Plan Andaluz de Formación Ambiental Estrategia Andaluza de Educación Ambiental
	Inspecciones Medioambientales	Plan Anual de Inspecciones Medioambientales Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales



Ordenación del Territorio	Ordenación del territorio	Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional
Turismo	Turismo	Plan General de Turismo Sostenible 2014-2020 Plan Estratégico contra la Estacionalidad Plan de Marketing 2013-2016 III Plan de Calidad Turística de Andalucía Plan Director de Ferias, Congresos, Reuniones e Incentivos
Agricultura y Desarrollo Rural	Agricultura	Plan Estratégico para la Agroindustria Andaluza: horizonte 2013 II Plan Andaluz de la Agricultura Ecológica (2007- 2013) Plan de Medidas para la Mejora de la Financiación del Sector Agrario (M.A.R.M) Estrategia Andaluza Para La Incentivación De La Calidad Del Aceite De Oliva Plan director del Olivar Plan director de las dehesas de Andalucía
	Desarrollo Rural	Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) Planes de Zona en Andalucía Proyecto NERA (Nueva Estrategia Rural para Andalucía) Plan de Choque por el Empleo en Andalucía

6.3.- Interactuación con otros planes sectoriales o territoriales

Independientemente de lo expuesto en los dos apartados anteriores, la propia Ley del Deporte y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se acuerda la formulación del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía establece en su procedimiento de aprobación que:

- El Plan se remitirá para su informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, al tratarse de un Plan con incidencia territorial.
- Estará sometido a evaluación ambiental de planes y programas prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental,
- Estará sometido a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Estará sometido a evaluación del impacto de salud en áreas socialmente desfavorecidas establecida en el artículo 56.1 b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.



Para ello, se han solicitado informes preceptivos a las distintas Consejerías competentes en cada una de las materias, cuyas observaciones serán analizadas e incorporadas, en su caso, al documento definitivo.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO	02/11/2017 11:31:51	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	eBgNC585EFFFDZDo7W6+QQK+j+3FkI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	